



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: KATHERINE PÉREZ BERMÚDEZ
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00100 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por KATHERINE PÉREZ BERMÚDEZ, quien actúa en nombre propio contra la NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, y seguridad social, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

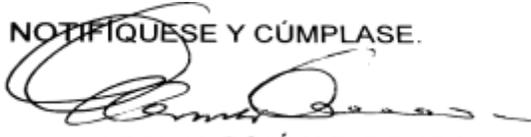
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora KATHERINE PÉREZ BERMÚDEZ, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX y/o quién haga sus veces.

TERCERO: DECRETAR la medida provisional solicitada por la accionante de conformidad a lo previsto en el artículo 07 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA E.P.S. que una vez se notifique de la presente providencia, le realice a la accionante el Electroencefalograma computarizado, ordenado por su médico tratante, y una vez obtenga los resultados del mismo, se le conceda cita prioritaria con especialista en neurocirugía y perinatología, a fin de que dichos especialistas puedan establecer la conducta a seguir durante su embarazo. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de la accionante y su nasciturus, toda vez que su embarazo ha sido catalogado como de alto riesgo porque presentó convulsiones en gestación previa y padeció de eclampsia.

CUARTO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9789ccff8ed19ea0d9c1823f13fdb42dd1feb01cce41f25c96c4e2f34d48ff**

Documento generado en 06/05/2021 05:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**